



**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE DETERMINADOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE.**

Durante el ejercicio 2020 se han licitado, en el Instituto Aragonés del Agua, los siguientes contratos de servicios, cuyos datos económicos se indican a continuación:

Licitación	Importe total licitación	Importe licitación ejercicio 2020	Importe adjudicación ejercicio 2020	Importe ejercicio 2020 tras reajuste	Saldo reajuste ejercicio 2020
Explotación las EDAR Binéfar, Tamarite de Litera, Albalate de Cinca y Belver de Cinca. Expte CP-2019-000026	2.058.732,09	366.623,53	261.947,65	145.606,51	-116.341,14
Explotación sistema saneamiento y depuración aguas residuales del Río Huerva. Expte CP-2019-000028	2.163.155,52	316.077,52	247.075,73	160.782,38	-86.293,35
Explotación EDAR Monzón. Expte CP-2019-000027	1.396.039,83	201.911,42	125.659,47	94.290,03	-31.369,44
Total saldos ejercicio 2020 por reajuste anualidades					-234.003,93

Los plazos de los procedimientos de estas licitaciones se suspendieron en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En consecuencia, considerando que la formalización de los nuevos contratos no iba a llevarse a cabo antes de la finalización del plazo de las últimas prórrogas de los contratos que venían ejecutándose, y que el saneamiento de las aguas residuales es un servicio esencial que debe prestarse sin solución de continuidad, se prorrogaron nuevamente los contratos hasta el comienzo de la ejecución de los que se encontraban en licitación, según lo previsto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por tanto, en el presupuesto del capítulo II del programa de gasto 5121, por un lado, se está ejecutando el crédito correspondiente a las referidas prórrogas, y por otro, adicionalmente, en los documentos contables de autorización y compromiso del gasto de las nuevas licitaciones todavía está retenido el importe previsto a ejecutar en el ejercicio 2020, que finalmente va a ser menor por el retraso en su comienzo, que ha tenido lugar en el mes de septiembre.

En concreto, está imputado por duplicado al presupuesto el gasto de los meses de julio y agosto (Río Huerva y EDAR Monzón) y de junio a agosto (EDAR Binéfar, Tamarite de Litera, Albalate de Cinca y Belver de Cinca) y, por ello, mediante Resoluciones del Presidente del Instituto Aragonés del Agua de 15 de octubre de 2020 se ha aprobado el reajuste de las anualidades de los contratos formalizados en 2020.



Este saldo total de 234.003,93 €, indicado en la tabla, que corresponde al importe total de los reajustes de los importes de adjudicación para la anualidad 2020, en la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/227007/91002 destinada al mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales, debería quedar retenido, en virtud de lo establecido en el apartado segundo del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 3 de junio de 2020, que establece que *“la retención de todos los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020 que queden disponibles como consecuencia de bajas en licitaciones, reajustes de anualidades o cualquier otro acto administrativo que libere crédito de los documentos de gestión contable en los procedimientos contractuales, mediante retención o bloqueo contable de oficio por la Intervención General”*.

Sin embargo, una vez realizada la estimación del gasto necesario a imputar con cargo a dicha partida por el Instituto Aragonés del Agua, se ha concluido que el importe del crédito existente a fecha de 16 de octubre de 2020, de 382.153,70 €, disponible a nivel de vinculación presupuestaria en el capítulo II de dicho programa, resulta insuficiente para poder atender el reconocimiento de las obligaciones previstas hasta el fin del presente ejercicio presupuestario, entre otras razones, por la duplicidad del gasto antes detallada.

Por todo ello, con fecha 21 de octubre de 2020, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente solicita al Consejero de Hacienda y Administración Pública, la autorización para la disponibilidad del crédito liberado como consecuencia del reajuste de anualidades en los referidos contratos de servicios para poder asumir el gasto del ejercicio 2020 derivado del mantenimiento de las EDAR's, exceptuándolo de su retención o bloqueo contable.

El Acuerdo del Gobierno de Aragón de 30 de julio de 2020 prevé estas situaciones y autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública, con carácter excepcional, a desbloquear los créditos, atendiendo a su naturaleza y finalidad, que se encuentren retenidos por el Acuerdo de 3 de junio de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de determinados créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para acometer la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social.

Por todo lo expuesto, vista la solicitud presentada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 21 de octubre de 2020, y en virtud de lo establecido en el apartado tercero del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se habilita al Consejero de Hacienda y Administración Pública para autorizar excepcionalmente el desbloqueo de determinados créditos teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad de acuerdo con el procedimiento aprobado al efecto,

## ACUERDO

**Primero:** Autorizar la disponibilidad de los créditos por un importe total de 234.003,93 €, que se corresponde con los reajustes de los importes de adjudicación para la anualidad 2020, de la aplicación presupuestaria 72010 G/5121/227007/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020, del Instituto Aragonés del Agua, permitiendo que no se retengan los saldos de crédito y bajas de adjudicación derivadas de los procedimientos de contratación indicados, que se destinarán a las actuaciones expresamente señaladas en esta Orden.

**Segundo:** Mantener la retención del resto de los créditos en dichas aplicaciones presupuestarias, que excedan de la cantidad referida en el apartado primero de esta Orden, en los términos previstos en el apartado segundo del Acuerdo de 3 de junio de 2020 del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la retención de determinados créditos del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020 para acometer la Estrategia Aragonesa de Recuperación Económica y Social.



**Tercero:** Dar traslado de la presente Orden al Instituto Aragonés del Agua, a la Intervención General, y a la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.

**Cuarto:** Dar traslado de la presente Orden a la Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública de las Cortes de Aragón, en aplicación del artículo 47 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

**Quinto:** Publicar la presente Orden en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón en aplicación del artículo 54 de la Ley 10/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2020.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
Carlos Pérez Anadón  
EL CONSEJERO DE  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA